

694

*RESOLUCIÓN 160/38227/2007, de 11 de diciembre, de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, por la que seemplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 1780/2007, promovido ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León (Valladolid).*

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León (Valladolid), don Manuel Hernández Martínez (70.881.375) ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 1780/2007, contra la desestimación del recurso de alzada de fecha 22 de agosto de 2007, adoptada por el Coronel Jefe Accidental de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, al encontrarlo incurso en el apartado B-1 del cuadro médico de exclusiones para el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, motivo por el que quedó excluido del proceso selectivo de la convocatoria de acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, anunciada por Resolución 160/38047/2007, de 10 de abril («Boletín Oficial del Estado» núm. 92, de 17 de abril).

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» núm. 167), para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 11 de diciembre de 2007.—El General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil, Juan González Bueno.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

695

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a seis y doce meses correspondientes a las emisiones de fecha 21 de diciembre de 2007.*

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 8, de fecha 9 de enero 2008, página 1574/5 y n.º de orden de publicación 300, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el cuadro del apartado d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas, en la primera columna (Tipo de interés solicitado - Porcentaje) donde dice 4,000 e inferiores debe decir 4,100 e inferiores.

696

*ORDEN EHA/4043/2007, de 11 de diciembre, de autorización a la entidad La Alianza Española, S.A. de Seguros para operar en el ramo de defensa jurídica.*

La entidad La Alianza Española, S.A. de Seguros inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, ha presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para operar en el ramo de defensa jurídica, ramo número 17 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6.1.a) de dicho texto refundido.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la entidad La Alianza Española, S.A. de Seguros, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.3 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y demás normativa vigente para la ampliación de la actividad al citado ramo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Autorizar a la entidad La Alianza Española, S.A. de Seguros a operar en el ramo de defensa jurídica, ramo número 17 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6.1.a) del texto refundido de

la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 11 de diciembre de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

697

*ORDEN EHA/4044/2007, de 11 de diciembre, de autorización de la cesión general de la cartera de seguros de la entidad Agrupación Bankpyme Seguros de Vida y Salud, S. A. U., a favor de la entidad Agrupación Mutua del Comercio y de la Industria, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.*

Las entidades Agrupación Bankpyme Seguros de Vida y Salud, S.A.U., y Agrupación Mutua del Comercio y de la Industria, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, han presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, solicitud de autorización para la cesión general de la cartera de seguros de Agrupación Bankpyme Seguros de Vida y Salud, S. A. U., a favor de la entidad Agrupación Mutua del Comercio y de la Industria, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, y artículo 70 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Primero: Autorizar la cesión general de la cartera de seguros de la entidad Agrupación Bankpyme Seguros de Vida y Salud, S.A.U., a favor de la entidad Agrupación Mutua del Comercio y de la Industria, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, que se subroga frente a los tomadores y asegurados, en todos los derechos y obligaciones de la entidad cedente. La operación tomará efecto el día 1 de enero de 2007.

Segundo: Revocar a la entidad Agrupación Bankpyme Seguros de Vida y Salud, S. A. U., la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora.

Tercero: Declarar la extinción y cancelación del Registro administrativo de entidades aseguradoras a la entidad aseguradora cedente Agrupación Bankpyme Seguros de Vida y Salud, S. A. U., condicionada a que se lleve a efecto, en los términos previstos, la cesión global de activos y pasivos a la cesionaria Agrupación Mutua del Comercio y de la Industria, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 11 de diciembre, de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras